



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y**  
**ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020  
**Ejecutivo N° 2019-1174**

Atendiendo el escrito que antecede y como quiera que se efectuaron los presupuestos del artículo 292 del C.G.P., téngase por notificados por aviso a los demandados RUBIELA CARVAJAL DURÁN y CARLOS DÍAZ TORRALBA del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, por secretaria contabilícese el tiempo de que disponen los ejecutados para contestarla y/o proponer excepciones.

De otro lado, advierte esta falladora que notificados por aviso los demandados y en atención a que los mismos solicitaron les fuera concedido el amparo por pobre, al carecer de los recursos para atender una debida defensa (fl. 31 a 35 c.1.). Así las cosas, se DISPONE:

Se CONCEDE el amparo de pobreza a RUBIELA CARVAJAL DURÁN y CARLOS DÍAZ TORRALBA, y se designa como apoderado del mismo, al abogado EMERSON LINARES GORDILLO, a quien se le hace saber que el cargo es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

SUSPENDER el término de traslado de la demanda, hasta que se posesione el abogado designado, quien deberá hacer lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE (),**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en  
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 39 hoy  
23 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a yellow rectangular highlight.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario